



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 63 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCIA.

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.-

Expediente número 13046/A.T...... 1*Expediente número 13044/A.T.*..... 20*Expediente número 13045/A.T.*..... 20**JUZGADOS**

SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-

Autos número 18/16...... 2

SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-

Autos número 36/16...... 2

SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-

Autos número 445/15...... 2

SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-

Autos número 635/15...... 3*Autos número 1014/14, ejecución número 80/15* 3*Autos número 1036/14 y 1137/14.*..... 3*Autos número 615/15.*..... 4**AYUNTAMIENTOS**ALMEJICAR.- *Aprobación definitiva de modificación de**ordenanza fiscal de tasa por suministro de agua.*..... 4CORTES DE BAZA.- *Ordenanza de transparencia y buen**gobierno.*..... 5GÜEJAR SIERRA.- *Licitación de contrato mixto* 9LANJARON.- *Aprobación definitiva de la rdenanza de**transparencia y buen gobierno* 10*Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas*..... 16VILLA DE OTURA.- *Aprobación inicial de ordenanza de**animales domésticos* 17*Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa por**utilización de pistas municipales de pádel* 17*Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tasa**por utilización de las instalaciones deportivas.*..... 18LA ZUBIA.- *Rectificación del régimen de delegación de**competencias generales y específicas* 18*Aprobación de incoación de expediente de desafectación**del innueble Centro Cívico* 20Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.917

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.046/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: variante de línea aérea MT 20 kV "Iznalloz-Campotéjar" en tramo de 332 m de longitud entre el apoyo A609826, anterior al A609827 con seccionadores S35214 y final en apoyo A625857, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en Ctra. A-323, El Navazuelo, en t.m. de Guadahortuna.

Presupuesto: 14.545,36 euros.

Finalidad: afección Ctra. A-323 en P.K. 4,300.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NUMERO 1.853

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Notificación de auto expediente: ejecución nº 18/16 J*

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/16
Negociado: J.D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 18/16, contra Ecoclima Granada, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 17/03/16 (auto extinción relación laboral) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento integro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecoclima Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de marzo de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.787

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Auto ejecución num. 109/15MG*

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/16 a instancia de la parte actora D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MESA, PATRICIA SERRANO ARENAS, MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ y VERONICA DOMINGUEZ RUIZ contra FAUNA GARDEN SL, SALVADOR VELAZQUEZ MONTES, SALVADOR VELAZQUEZ BALDERAS, VIVEROS LOS GERANIOS SL, GREEN GARDEN HOUSE SL, FLORISTERIA Y JARDINERIA LOS GERANIOS SL, LOS GERANIOS CENTRO DE JARDINERIA SL, VIDA GARDEN GROVE SL,

MOTORINVER SPORT SL (DESISTIDO) y VIVEROS JC BAYAL ALHAMBRA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA: S.S^a lltma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de los actores MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MESA en la cuantía de 23.481,75 euros, PATRICIA SERRANO ARENAS en la cuantía de 11.904,75 euros, MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ en la cuantía de 48.859,93 euros y VERONICA DOMINGUEZ RUIZ en la cuantía de 5.485,29 euros frente a la empresas condenadas SALVADOR VELAZQUEZ MONTES, provisto del D.N.I. núm. 75.168.554T, SALVADOR VELAZQUEZ BALDERAS, pro visto del D.N.I. núm. 24.295.818K, VIVEROS LOS GERANIOS SL, provista del C.I.F. B18490144, FLORISTERIA Y JARDINERIA LOS GERANIOS SL, provista del C.I.F. B18668145, LOS GERANIOS CENTRO DE JARDINERIA SL, provista del C.I.F. B18613224, VIDA GARDEN GROVE SL, provista del C.I.F. B18975227 y VIVEROS JC BAYAL ALHAMBRA SL provista del C.I.F. B87181053, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 89.731,72 euros en concepto de principal , más la de 17.976,35 euros calculadas para intereses y gastos.”

Y para que sirva de notificación a los demandados VIVEROS LOS GERANIOS S.L., VIDA GARDEN GROVE S.L., LOS GERANIOS CENTRO DE JARDINERIA S.L., FLORISTERIA Y JARDINERIA LOS GERANIOS S.L., VIVEROS JC BAYAL ALHAMBRA S.L., SALVADOR VELAZQUEZ MONTES, SALVADOR VELAZQUEZ BALDERAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.824

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos núm. 445/15*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 445/2015 se ha acordado citar a lter a Itaca, S.L., y Juan Ramón Gutiérrez Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de junio de 2016 a las 10,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o

por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iter a Itaca, S.L. y Juan Ramón Gutiérrez Moreno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.695

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 635/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 635/15 a instancia de D. Antonio Zurita Noguera, se ha acordado citar a la empresa demanda Hidromontajes Granada, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de abril de 2016 a las 8,50 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa demandada Hidromontajes Granada, S.L.

Granada, 14 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.694

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 1014/14, hoy ejecución núm. 80/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 1014/14, hoy Ejecución 80/15 a instancia de don Baltasar Hortet López contra Gas Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L. "...se ha dictado Decreto en fecha 14-3-16 en el cual se dice:

Declarar a la empresa ejecutada en situación de insolvencia provisional, por importe de 11.446,46 euros de principal,

Y para que sirva de notificación a la empresa.....que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 14 de marzo de 2016.- (Firma ilegible).

NUMERO 1.696

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 1136/14 y acumulados núm. 1137/14

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 1136/14 y acumulados 1137/14 se ha dictado auto por el Juez Sustituto D. Francisco Pérez Venegas, del tenor literal que sigue:

AUTO:

Juez Sustituto D. Francisco Pérez Venegas

En Granada, a diez de marzo de dos mil dieciséis

I. HECHOS:

UNICO.-Que en los presentes autos por Despido seguidos a instancia de D. Vicente Francisco García Guerrero, contra Fitness Manager Club Deportivo y otros, recayó Sentencia nº 96/16 en fecha 26/02/16, la cual una vez notificada a las partes, por el Letrado D. Pablo Moleón Moraleta se presentó escrito interesando aclaración de error aritmético recogido en la sentencia, ya que el importe a indemnizar al demandante en virtud del tiempo de servicios prestados 1 de marzo al 21 de octubre del 2014, en total 235 días redondeados al alza a 22 días y multiplicado por el salario de 29,48 euros/día hace un total de 248,56 euros en lugar de 1.244,32 euros que por error aritmético se consigna en la misma.

II. RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

Primero: El art. 267 de la LO del Poder Judicial establece que, estando vedado a los Jueces y Tribunales variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, sí que podrán aclarar algún concepto oscuro y rectifi-

car cualquier error material de que adolezcan, lo que podrá hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentadas dentro del mismo plazo. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo: Asimismo el art. 215.1 LEC establece que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos en el artículo anterior.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

III. PARTE DISPOSITIVA:

DISPONGO: Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que el abono de indemnización por despido caso de no optar por la readmisión asciende a la suma de 648,56 euros, manteniéndose en los demás inalterable el referido pronunciamiento.

Incorpórese el presente Auto a la Sentencia a que se refiere, de la que pasará a formar parte integrante, llévase testimonio a los autos y notifíquese a las partes, advirtiéndose a las mismas que contra ella no cabe recurso, sin perjuicio del que quepa contra la sentencia referida, cuyo plazo empieza a correr desde la notificación de la presente resolución. El Juez Sustituto

Y para que sirva de notificación en forma a Fitness Manager Club Deportivo La Seda, Asociación Deportiva La Seda y a D. Juan Rabelo Hitos en calidad de Presidente de Fitness Manager Club Deportivo cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.704

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 615/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 615/15 a instancia de Fraternidad-Muprespa, se ha acordado citar a la empresa demandada Anincon, S.A., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de octubre de 2016 a las 11,30 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa demandada Anincon, S.A.

Granada, 7 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, (firma ilegible).

NUMERO 1.857

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa suministro agua

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015 se acordó por cuatro votos a favor y tres en contra, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de 18 de diciembre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que se aprueba:

MODIFICACION PROPUESTA

Artículo 6º. Cuotas tributarias

Cuota variable

Abastecimiento de agua

Bloque I. Desde 0 a 20 m³ por trimestre: 0,20 euros/m³.

Bloque II. Desde 21 a 30 m³: 0,60 euros/m³.

Bloque III. Más de 30m m³: 1,00 euros/m³.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 15 de marzo de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.859

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Ordenanza de transparencia y buen gobierno

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cortes de Baza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cortes de Baza, y publicado en el BOP de 12 de febrero de 2016 durante un plazo de treinta días, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo;

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Cortes de Baza es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Cortes de Baza, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Cortes de Baza de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se aplica al Ayuntamiento de Cortes de Baza.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Cortes de Baza, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en

los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Cortes de Baza se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cortes de Baza ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

b) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

c) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

d) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

e) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

f) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

g) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas del Ayuntamiento de Cortes de Baza, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Cortes de Baza no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Cortes de Baza publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento

sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos siguientes. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cortes de Baza www.cortesdebaza.es.

2. El Ayuntamiento de Cortes de Baza podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Cortes de Baza en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Cortes de Baza publicará la siguiente información dentro de lo que sea de aplicación:

a) Datos generales del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa local.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

f) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de las unidades administrativas.

g) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

h) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

j) El inventario general de bienes del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

k) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Cortes de Baza publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electos y eventual.

b) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electos y eventual.

Artículo 12. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Cortes de Baza publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 13. Información presupuestaria.

El Ayuntamiento de Cortes de Baza publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos anuales resumidos por capítulos, y sus modificaciones presupuestarias en caso de tramitación.

Artículo 14. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Cuando el Ayuntamiento de Cortes celebre sesión plenaria facilitará la convocatoria del mismo a través de los

medios de difusión de los que la sesión. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Teniéndose siempre en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la presente ordenanza.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 15. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes.

Artículo 16. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cortes de Baza deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a

su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cortes de Baza, 22 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NUMERO 1.834

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Licitación contrato mixto 2016

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, se anuncia procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, el contrato mixto de suministro y de servicios para el mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización del suministro de materiales y la realización de trabajos con maquinaria y medios auxiliares para el mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales, conforme se indica en el Pliego de prescripciones técnicas

b) Lugar de ejecución: Municipio de Güéjar Sierra.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto,

Criterio de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios adjudicación.

4. Tipo mínimo de licitación: 57.000,00 euros, y 9.120,00 euros de IVA

5. Duración: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años

6. Garantías:

Provisional: No se exige

Definitiva: No se exige

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad y código postal: Güéjar Sierra, 18160.

d) Teléfono: 958484500

e) Fax: 958484605

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y técnica conforme a la cláusula VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio. Las empresas licitadoras deberán acompañar a la oferta económica, los precios de los productos que constituyen el objeto del contrato, valorándose la baja general en el precio de los productos calculado por la media de la rebaja en todos los productos en tanto por ciento. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor porcentaje de rebaja aplicable a todos los productos y al resto se valorará de forma proporcional. Máximo 60 puntos.

Valoración de la oferta $X = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} * 60}{\text{Mayor } \% \text{ baja}}$

- Plazo de entrega de los pedidos y servicios solicitados. Se otorgará la máxima puntuación a al menor plazo de entrega y el resto de forma proporcional. Máximo 40 puntos.

Valoración oferta $X = \frac{\text{Menor plazo ofertado} * 4}{\text{Plazo ofertado } x}$

10. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2º) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

3º) Localidad y código postal: Güéjar Sierra, 18160.

11. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad: Güéjar Sierra, Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

12. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

13. Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtener los pliegos: www.guejarsierra.es

Güéjar Sierra, 17 de marzo de 2016.

NUMERO 1.855

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno***EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER:

A) Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.

B) Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 26 del día 9 de febrero de 2016, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Como anexo a este acuerdo se publica el texto íntegro de la ordenanza referida.

ANEXO**“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LANJARON.-****INDICE**

Exposición de motivos

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Publicidad activa de la información.

Sección 1ª. Régimen General.

Sección 2ª. Obligaciones específicas.

Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

Capítulo IV. Buen gobierno.

Capítulo V. Régimen sancionador.

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

EXPOSICION DE MOTIVOS**I**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Lanjarón es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incre-

mentar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Lanjarón, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Lanjarón de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Lanjarón los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritaria-

mente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Lanjarón, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Lanjarón se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lanjarón ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en

materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Lanjarón.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Lanjarón, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Lanjarón no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Lanjarón publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Lanjarón o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Lanjarón podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Lanjarón en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e indepen-

diente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Lanjarón.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Lanjarón y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Lanjarón y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Lanjarón.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Lanjarón.

Cuando el Ayuntamiento de Lanjarón celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lanjarón, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, directamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su alegación.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo má-

ximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Lanjarón, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Funcionario Técnico de Gestión del Ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Lanjarón realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Lanjarón publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lanjarón, 18 de marzo de 2015.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 1.856

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, HACE SABER:

A) Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanzas reguladoras de:

- Tasa de expedición de documentos.
- Tasa de utilización de pabellón deportivo.

B) Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 26 del día 9 febrero de 2016, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del referido RDL 2/2004, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se publica a continuación el texto del artículo modificado.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo 5º.

Constituye la base de percepción los diferentes documentos que se expidan, a los que se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Autorización de armas de aire comprimido: 12 euros.
- b) Cotejo de documentos o compulsas: 0,50 euros/folio.
- c) Cédula urbanística: 10 euros.

d) Legalización y regularización de edificaciones en suelo urbano o urbanizable: 4 por 100 del coste de ejecución material de la edificación, según costes del Colegio de Arquitectos de Granada, con un importe mínimo de la tasa de 400 euros.

e) Licencias de segregación o innecesariedad: 10 euros.

f) Certificados de acuerdos de órganos municipales:

- Acuerdos de antigüedad inferior a 1 año: 2 euros.
- Acuerdos de antigüedad igual o superior a 1 año...5 euros.

g) Fotocopias de documentos municipales:

A4: 0,05 euros/unidad.

A3: 0,10 euros/unidad.

h) Certificados de empadronamiento y certificados de convivencia.. 0,50 euros.

i) Certificación catastral descriptiva y gráfica: 1 euro."

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACION DEL PABELLON DEPORTIVO.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

Las tasas a aplicar para el uso de instalaciones deportivas para personas, equipos, clubes o asociaciones deportivas son las siguientes:

<u>PABELLON</u>	<u>CON LUZ</u>	<u>SIN LUZ</u>
<u>PISTA PABELLON</u>		
ABONADOS	15 euros/h	10 euros/h
NO ABONADOS	25 euros/h	20 euros/h
<u>PISTA PADEL</u>		
ABONADOS	6 euros/h	4/h
NO ABONADOS	10 euros/h	8/h
<u>ENTRADA LIBRE</u>		
ABONADOS	1,5 euros/h	1 euros/h
NO ABONADOS	2,5 euros/h	2 euros/h
ENSEÑANZA DEPORTIVA MEDIANTE ESCUELAS MUNICIPALES:		
INSCRIPCION CURSO: 20 euros.		
MENSUALIDAD: 15 euros."		

Lanjarón, 18 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 1.866

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza animales domésticos*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Otura en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de los animales domésticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Otura, 18 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.867

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de pistas municipales de pádel*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Otura de fecha 30 de diciembre de 2016 sobre la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las pistas de pádel, Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 22, de 3 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las pistas municipales de pádel.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las pistas municipales de pádel.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físi-

cas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de la utilización de las pistas de pádel municipales.

Artículo 4. Responsables

1. La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Abono de las tasas

Las tasas se abonarán por anticipado y en una sola vez con anterioridad al uso o aprovechamiento que se haga de la instalación, en la cuenta corriente habilitada al efecto en la entidad financiera BMN, con la utilización de datáfono instalado en las dependencias municipales, o cualesquiera otro medio legal que se establezca para la prestación adecuada del servicio.

No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

Artículo 6. Tarifas

Las tasas de este servicio son las que figuran a continuación:

6.1. Tasas por la utilización de las pistas de pádel municipales del Ayuntamiento de Otura:

<u>Horario tarifas</u>	<u>Precio/euros</u>	
	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>
Laborables antes de las 19:00 h.	5,00	6,50
Fines de semana antes de las 19:00 h.	8,00	9,50
Laborables y fines de semana de 19:00 a 23:00 h	8,00	9,50

6.2. Tarifa especial

Para aquellos sujetos que se encuentren en situación de desempleo y para los miembros de familias numerosas les será de aplicación el 50% de las tarifas establecidas.

Para aquellos casos en los que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo la reducción de la tarifa será del 75%.

Artículo 7. Gestión

A los sujetos que les sea aplicable la tarifa especial, deberán justificar con anterioridad al uso de la instalación dicha situación, presentando ante esta Administración la documentación correspondiente que lo acredite (tarjeta de desempleo y/o carnet de familia numerosa).

Artículo 8. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se inicie la utilización de las pistas municipales, previo pago de la tasa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015 y entrará en vigor una vez se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Otura, 23 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.868

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora tasa utilización instal. deportivas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Otura de fecha 30 de diciembre de 2016, sobre la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas, Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 20, de 1 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, tanto en su interior como fuera de ellas.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales, relacionando en particular las siguientes:

- Campo de fútbol de césped artificial.

- Pistas polideportivas.
- Pabellón cubierto.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4. Responsables

1. La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Abono de las tasas

Las tasas se abonarán por anticipado y en una sola vez con anterioridad al uso o aprovechamiento de las instalaciones, en la cuenta corriente habilitada al efecto en la entidad financiera BMN, con la utilización de datáfono instalado en las dependencias municipales o cualesquiera otro medio legal que se establezca para la prestación adecuada del servicio. No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Otura, 17 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.908

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Rectificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 353/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 con siguiente tenor:

<<DECRETO 353/2016. RECTIFICACION DEL REGIMEN DE DELEGACION DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECIFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

Primero. Competencias Delegadas

1º Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Area, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- Dª Purificación López Quesada, Area de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento Integral de la Ciudad y Contratación.

- Dª María Trinidad Montes Martín, Area de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Patrimonio, Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía, Seguridad y Educación Vial, Seguridad Ciudadana y Policía Local con todas sus funciones inherentes.

- D. Felipe Reyes Guindo, Area de Deportes y Comunicación.

2º Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Areas:

2.1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Area o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Area y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación.

2.5. Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la norma reguladora de las mismas.

2.6. Aprobación de facturas.

2.7. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Area, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones

de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Area.

Segundo. Delegaciones especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Areas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

- Dª Cristina Yolanda Molina Reyes: Delegación de Economía y Hacienda, Educación y Salud.

- Dª Cristina Elena Molina Martín: Delegación de Vivienda y Bienestar Social.

- D. Juan Jesús Cañiguera García: Delegación de Transparencia, Calidad e Innovación de la Gestión Administrativa y Medio Ambiente.

- D. Daniel Aguilera Espinosa: Delegación de Turismo y Juventud.

- Dª Natalia Arregui Barragán: Delegación de mayores, Fiestas, Participación Ciudadana.

- Dª Antonia Fiol Alomar: Delegación de Igualdad, Menores, Tráfico, Educación Vial y Movilidad.

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, punto 1º, del presente Decreto.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

Cuarto. Régimen transitorio.

1. Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este decreto a otro órgano.

Quinto. Efectos.

El presente decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Comunicación al Pleno.

Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986>>.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 29 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 1.909

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Aprobación incoación expediente de desafectación del inmueble Centro Cívico***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia,

Por medio del presente, informa que con fecha 22 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, aprobó la incoación del expediente de desafectación del inmueble Centro Cívico sito en Camino Forestal nº 10, del municipio de La Zubia.

De conformidad con el art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios municipal, durante el cual cualquier interesado podrá examinar el citado expediente en las dependencias municipales y formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

La Zubia, 29 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 1.915

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.044/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea MT 20 kV "Huéscar-El Margen" en tramo de 954 m de longitud entre los apoyos A604268 y A632719X, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en Barrio de las Cruces, en t.m. de Galera.

Presupuesto: 30.311,61 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NUMERO 1.916

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.045/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea MT 20 kV "Guadix-Purullena" en tramo aéreo de 270 m de longitud entre el apoyo A434146 y A434147, conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, y tramo subterráneo de 60 m de longitud entre el apoyo A434147 y el CD nº 56.286 "Mercado", conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K Al + H16, sito en c/ Tramo de Unión, Cruce Río Verde y c/ Manuel de Falla, en t.m. de Guadix.

Presupuesto: 15.074,95 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena. ■